



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION ~~0084~~ 0004 DE 20

(30 MAR 2004)

"Por medio de la cual se **HABILITA** a la Empresa **NUEVA FLOTA EL CAIMO S.A.**, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor mixto".

EL DIRECTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDÍO

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2053 del 23 de julio de 2003, Decreto 175 del 05 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0084 del 07 de octubre de 2002, el Director del Ministerio de Transporte Territorial Quindío, le expidió **CERTIFICADO DE SERVICIOS** a la Empresa "NUEVA FLOTA EL CAIMO S.A", para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor mixto en los siguientes recorridos:

- 1- ARMENIA - SENAS AGROPECUARIO - LLANO GRANDE - BOQUIA-SALENTO - MIS BOHIOS - COCORA Y VICEVERA.
- 2- ARMENIA - RETEN LA GRANADA - EL CAIMO - CLUB CAMPESTRE-AEROPUERTO EL EDEN - LA TEBAIDA - QUINTAS DE SAN SEBASTIAN-CLUB CAPESTRE - EL CAIMO - SAN PEDRO - ARMENIA Y VICEVERSA.
- 3- ARMENIA - SANTA RITA- LA VICTOR - VILLARAZO - LLANADAS - CIRCASIA - LUNA PARK - LIMITES - ARMENIA.
- 4- ARMENIA - LIMITES - LUNA PARK - CIRCASIA - LLANADAS - VILLARAZO - LA VICTOR - SANTA RITA - ARMENIA.
- 5- ARMENIA - PUEBLO TAPAO - PARQUE DEL CAFÉ - MONTENEGRO - QUIMBAYA - PANACA Y VICEVERSA.

Que contra la Resolución 0084 del 7 de octubre de 2002, interpusieron recurso así:

- Recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la representante legal de la Empresa **TRANSPORTES URBANOS CIUDAD MILAGRO S.A.**
- Recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la Empresa **BUSES ARMENIA S.A.**

30 MAR 2004

RESOLUCION No. 000004 DE 20 HOJA No. 2

"Por medio de la cual se **HABILITA** a la Empresa **NUEVA FLOTA EL CAIMO S.A.**, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor mixto".

Que mediante Resolución 086 del 30 de octubre de 2002, la Dirección Territorial Quindío rechazó el recurso de reposición interpuesto por la representante legal de la Empresa **TRANSPORTES URBANOS CIUDAD MILAGRO S.A.**, y concedió el recurso de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

Que mediante Resolución 087 del 31 de octubre de 2002, la Dirección Territorial Quindío concedió el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la Empresa **BUSES ARMENIA S.A.**, ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

Que mediante Resolución 000258 del 12 de febrero de 2004, la Dirección de Transporte y Tránsito, decidió el recurso de apelación interpuesto por los representantes legales de las Empresas **TRANSPORTES URBANOS CIUDAD MILAGRO S.A.**, y **BUSES ARMENIA S.A.**, contra la Resolución 084 del 7 de octubre de 2002, en el sentido de confirmarla en su integridad por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Que una vez resuelta la situación de orden jurídico de la Empresa **NUEVA FLOTA EL CAIMO S.A.** acerca de la certificación de registro de servicios para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor mixto, se procede a atender la habilitación a dicha empresa, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 175 del 05 de febrero de 2001.

Que mediante radicado número 1243 del 02 de abril de 2002, el representante legal de la empresa **NUEVA FLOTA EL CAIMO S.A.**, solicitó ante la Dirección Territorial Quindío del Ministerio de Transporte la **HABILITACION** para operar como empresa de transporte terrestre automotor mixto. Documentación que presentó bajo el Decreto 175 del 05 de febrero de 2001.

Que mediante estudio D.TQU-HMM-001 del 28 de octubre de 2002, se determinó que la empresa "**NUEVA FLOTA EL CAIMO S.A.**", cumple con los requisitos establecidos en el Título II, Capítulo II, Artículo 14 del Decreto 175 del 05 de febrero de 2001, para obtener la **HABILITACION** y autorización para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto, en el radio de acción nacional o intermunicipal.

Que el Artículo diecisiete del Decreto 2053 del 23 de julio de 2003, faculta a las Direcciones Territoriales para conceder la **HABILITACION** a las empresas de transporte público terrestre automotor con sede en su jurisdicción que la soliciten.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la **HABILITACION** a la empresa "**NUEVA FLOTA EL CAIMO S.A.**" autorizándola para operar bajo las características:

"Por medio de la cual se **HABILITA** a la Empresa **NUEVA FLOTA EL CAIMO S.A.**, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor mixto

RAZON SOCIAL:	NUEVA FLOTA EL CAIMO S.A.
DOMICILIO PRINCIPAL:	Armenia - Quindío
MODALIDAD DE SERVICIO:	Mixto
RADIO DE ACCION:	Nacional o intermunicipal
CLASE DE VEHICULO:	Los homologados por el Ministerio de Transporte para este tipo de servicio.
NIVEL DE SERVICIO:	Básico
PATRIMONIO:	Ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos con veintiocho centavos(169.462.198.28).

ARTICULO SEGUNDO: La empresa **NUEVA FLOTA EL CAIMO S.A.**, por ser una empresa nueva en la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor mixto, deberá acreditar los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 175 de 2001 en un término no superior a seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, so pena que esta sea revocada de conformidad con el Parágrafo 2 Artículo 14 del Decreto 175 del 05 de febrero de 2001.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. Sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio, la presente **HABILITACION** será **INDEFINIDA** mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTICULO CUARTO: Durante los primeros cuatro (4) meses de cada año la empresa **NUEVA FLOTA EL CAIMO S.A.**, deberá ajustar el capital pagado o patrimonio líquido conforme a lo preceptuado en el Artículo 14 numeral 12 del Decreto 175 del 05 de febrero de 2001.

ARTICULO QUINTO: La empresa **NUEVA FLOTA EL CAIMO S.A.**, mantendrá a disposición del Ministerio de Transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

ARTICULO SEXTO: La autoridad de transporte competente en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, verificará el cumplimiento de las condiciones que dieron origen a la **HABILITACION**.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa **NUEVA FLOTA EL CAIMO S.A.**

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección

"Por medio de la cual se **HABILITA** a la Empresa **NUEVA FLOTA EL CAIMO S.A.**, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor mixto

General de Transportes y Tránsito Automotor en Santafé de Bogotá D.C, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los

30 MAR 2004


EDISON PUENTES


Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde : 1243


Luciano Romero Grisales

Nubia Osorio González

Edison Puentes

29/03/2004



Libertad y Orden


Ministerio de Transporte
República de Colombia


NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha de Notificación 01 ABR 2004

En Armenia Quindío, notifique personalmente al Ingeniero IVAN VELEZ VILLEGAS identificado (a) con cédula de ciudadanía 7.541.390, Gerente de la Empresa NUEVA FLOTA EL CALMO S.A. del contenido de la Resolución 0004 del 30 de marzo de 2004 "por medio de la cual se HABILITA a la empresa NUEVA FLOTA EL CALMO S.A., para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Mixto".

Al notificado (s) se le hace entrega copia de la resolución y se le hizo saber que proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor en santa fe de Bogotá D. C. dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.


IVAN VELEZ VILLEGAS
C.C.7.541.390 Armenia


MARTHA CONSUELO RIVERA CULMA
Técnico Administrativo